

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 24

029 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 029

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de JUNIO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No LH0219-17	ANA ODILA GRAJALES GARCIA		05/06/2023	AUTO No. GEMTM 073	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora ANA ODILA GRAJALES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.864.646, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LH0219-17, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. Contrato de cesión de derechos debidamente suscrito por la señora ANA ODILA GRAJALES GARCÍA, en calidad de titular cedente del Contrato de Concesión No. LH0219-17, y los señores LEONEL GRANADA OSPINA, y ORLANDO ORTEGA MORENO en calidad de cesionarios, indicando de manera clara el porcentaje objeto de cesión de derechos dentro del referido título minero. 2. Matricula mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en caso de que tenga el deber de estar inscrito en cámara de comercio; 3. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días; 4. Declaración de renta del cesionario, con vigencia fiscal anterior a la fecha de radicación del trámite; 5. Certificación de ingresos mensual o anual, o estados financieros, en caso que aplique para el solicitante, debidamente firmados por contador público, acompañado de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de este;

6. Tarjeta profesional de contador;

7. Certificado JCC de contador, con una vigencia máxima de 3 meses de expedida a la fecha de radicación de los documentos;

8. Extractos Bancarios del cesionario de los últimos (3) meses anteriores a la radicación del trámite;

9. Una manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, de conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente; todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 352 de 2018.

Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento de los trámites de cesión de derechos presentados mediante radicados No. 20211001179702 de 12 de mayo de 2021, 20211001179542 de 12 de mayo de 2021, 20211001188412 de 19 de mayo de 2021 y 20221001188842 de 20 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la señora **ANA ODILA GRAJALES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.864.646, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **LH0219-17**, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

1) *Matricula mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en caso de que tenga el deber de estar inscrito en cámara de comercio;*

2) *Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días;*

3) *Declaración de renta del cesionario, con vigencia fiscal anterior a la fecha de radicación del trámite;*

4) *Certificación de ingresos mensual o anual, o estados financieros, en caso que aplique para el solicitante, debidamente firmados por contador público, acompañado de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de este;*

5) Tarjeta profesional de contador;

						6) Certificado JCC de contador, con una vigencia máxima de 3 meses de expedida a la fecha de radicación de los documentos; 7) Extractos Bancarios del cesionario de los últimos (3) meses anteriores a la radicación del trámite; 8) Una manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, de conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente; todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 352 de 2018. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos, presentado mediante radicado No. 20211001193842 de 21 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora ANA ODILA GRAJALES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.864.646, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LH0219-17, y a los señores LEONEL GRANADA OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.511.848, ORLANDO ORTEGA MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.137, y ALEJANDRO GIRALDO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.860.306, en calidad de interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011” ...
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. JEE-14416X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S		05/06/2023	080	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero JEE-14416X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. 11-43-101010134 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 02 de octubre de 2022 y hasta el 02 de octubre de 2023, por medio

de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la tercera anualidad de la etapa de exploración. Valor asegurado: \$ 117.187,00.

2. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 60577-0 y número de evento: 388414 del día 01 de noviembre de 2022.
3. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 63430-0 y número de evento: 398676 del día 12 de enero de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular que mediante tarea número 11128194 del 08 de marzo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101010134, recomendándose: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. 11-43-101010134 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 02 de octubre de 2022 y hasta el 02 de octubre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la tercera anualidad de la etapa de exploración. Valor asegurado: \$ 117.187,00.
2. **INFORMAR** al titular que mediante tarea número 11238169 del 08 de marzo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 60577-0 y número de evento: 388414 del día 01 de noviembre de 2022.
3. **INFORMAR** al titular que Mediante tarea número 11614083 del 08 de marzo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 63430-0 y número de evento: 398676 del día 12 de enero de 2023.
4. **INFORMAR** al titular que el área del título minero presenta las siguientes restricciones ambientales en CMC:

						• ZONA DE RESTRICCION INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 93,0418% • ZONA DE RESTRICCION ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO FILADELFIA ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO FILADELFIA - CALDAS - MEMORANDO ANM 20172100268353. ➤ Es obligación del titular tramitar las sustracciones a que haya lugar. 5. REMITIR mediante memorando interno al grupo de Catastro y Registro minero, solicitando la inscripción de la RESOLUCIÓN GSC No.000119 del 25 de febrero del 2021, mediante la cual la Agencia Nacional de Minería resolvió CONCEDER la suspensión de obligaciones del Contrato de concesión No. JEE-14416X, por el periodo comprendido del 25 DE MARZO DE 2020 al 28 DE FEBRERO DE 2021. 6. INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 053 de 08 de marzo de 2023 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 24

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No.DLK-142	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S		05/06/2023	081	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero DLK-142 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.3005284 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 23 de octubre de 2022 y hasta el 23 de octubre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la segunda anualidad de la etapa de explotación. Valor asegurado: \$ 5.713.926,00; radicada en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 386634 y radicado 60178-0 del 20 de octubre de 2022. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 64375-0 y número de evento:402015 del día 27 de enero de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que mediante tarea número 11178646 del 22 de marzo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.3005284 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., recomendándose: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.3005284 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 23 de octubre de 2022 y hasta el 23 de octubre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la segunda anualidad de la etapa de explotación. Valor asegurado: \$ 5.713.926,00; radicada en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 386634 y radicado 60178-0 del 20 de octubre de 2022. 2. INFORMAR al titular que mediante tarea número 11700521 del 22 de marzo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 64375-0 y número de evento:402015 del día 27 de enero de 2023.
------	-------------------------------------	--	--	------------	-----	--

						3. INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 062 de 22 de marzo de 2023 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	Contrato de Concesión de Mediana Minería No.21136	APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S		05/06/2023	082	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 21136 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2019, 2020 y 2021, para el contrato de concesión 21136, diligenciados en cero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que constituya póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, por valor de ciento doce millones quinientos mil pesos m/l (\$ 112.500.000 pesos) que garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión Minera N°21136, durante la décimo sexta anualidad de la etapa de explotación (vigésima anualidad del contrato). Para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto,

					para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la licencia ambiental o en su defecto, allegue evidencias de los trámites adelantados ante la Autoridad Ambiental, para obtener la viabilidad ambiental. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que diligencie en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero Anuales, correspondientes al año 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pagos de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del contrato 21136, que la póliza radicada el día 7 de febrero de 2022, mediante evento N°316668 y radicado N°41933, en la plataforma ANNA Minería, fue objeto de evaluación mediante la tarea N°9181267 el día 21 de marzo de 2023, razón por la cual mediante la plataforma ANNA Minería, será emitido un Auto, el cual dispondrá lo referente a la evaluación realizada. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión 21136, que los FBM anuales correspondientes a 2019, 2020 y 2021, radicados en la plataforma de ANNA
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 24

					Minería, mediante eventos N°317333, 317347, 317368. y radicados N°42096-0; 42102-0; 42109-0, Fueron objeto de evaluación mediante las tareas N°9194856; 9195173; 9195580Por medio de la plataforma ANNA Minería, será emitido auto sobre la evaluación de los FBM anuales de 2019, 2020 y 2021 3. INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 061 de 21 de marzo de 2023 4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 5. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 10 de 24

						no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	Contrato de concesión N°. HEM-082	Clara Inés Jaramillo Vélez		06/06/2023	083	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero HEM-082 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza de seguro cumplimiento disposiciones legales concesiones mineras Ley 685 de 2001 y Resolución 338 de 2014 (póliza # 55-43- 101001639), emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. constituida por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$77.000.000 pesos) con vigencia desde el día 15 de junio de 2022 hasta el 15 de junio de 2023. Para el contrato de concesión HEM-082. 2. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre I de 2020 para los minerales arenas y gravas, dentro del expediente del contrato HEM-082. 3. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación, pago y ajuste de las regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales arenas y gravas, dentro del expediente del contrato HEM-082. 4. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación, pago y ajuste de las regalías del trimestre I de 2022 para el mineral arenas, dentro del expediente del contrato HEM-082. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago correspondiente al trimestre I de 2022, para el mineral gravas, reportado al municipio de Balboa. Toda vez que no se identificó en los documentos allegados El día 19 de abril de 2022, mediante radicado N° 20221001808842. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado

					a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales arenas y gravas correspondientes al trimestre II de 2022. Toda vez que no se identificaron en los documentos allegados el día 11 de julio de 2022, mediante radicado N°20221001947132. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2022. Toda vez que no se identificaron al interior del expediente digital del contrato de concesión HEM-082. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a la titular del contrato de concesión HEM-082, que las pólizas o garantías deben ser cargadas en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la Agencia Nacional de Minería. Plataforma desde la cual se realizará su evaluación.</i> 2. <i>INFORMAR a la titular del contrato HEM-082, que los FBM anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022 diligenciados en la plataforma ANNA minería fueron objeto de evaluación mediante tarea N° 10575392, 10550053, 10574707 y 11616615 del día 22 de marzo de 2023. Razón por la cual mediante la plataforma ANNA Minería, serán emitidos los autos de acuerdo con las evaluaciones realizadas los FBM anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022.</i> 3. <i>INFORMAR a la titular del contrato de concesiónHEM-082, que cuenta con un saldo a favor por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 55.466 pesos), por concepto de pago</i>
--	--	--	--	--	--

					excedente del ajuste de regalías del trimestre I de 2020, para los minerales arenas y gravas. 4. INFORMAR a la titular del contrato de concesiónHEM-082, que cuenta con un saldo a favor por valor de DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS M/L (\$ 19.040 pesos), por concepto de pago excedente del ajuste de regalías del trimestre IV de 2021, para los minerales arenas y gravas. 5. INFORMAR a la titular del contrato de concesiónHEM-082, que cuenta con un saldo a favor por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 1.627 pesos), por concepto de pago excedente del ajuste de regalías del trimestre I de 2022, para el mineral arenas. 6. INFORMAR a la titular del contrato de concesión HEM-082, que el cumplimiento a la No Conformidad identificada en la visita de fiscalización realizada el día 7 de junio de 2022, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 7. INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 066 de 24 de marzo de 2023 8. INFORMAR al titular sobre las siguientes restricciones ambientales evidenciadas en CMC: El contrato se superpone totalmente con la zona de restricción denominada PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013, y, se superpone parcialmente con las zonas denominadas INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, e INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. Es obligación del titular tramitar las restricciones a que haya lugar 9. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADOS.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 13 de 24

					55-43- 101001639, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad por el cumplimiento de obligaciones contractuales. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 11. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 14 de 24

						de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001" ...
AUTO	Contrato de concesión N°. DGO-101	Clara Inés Jaramillo Velez		06/06/2023	084	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero DGO-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza de seguro cumplimiento disposiciones legales concesiones mineras Ley 685 de 2001 y Resolución 338 de 2014 (póliza # 55-43- 101001640), emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. constituida por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$33.000.000 pesos) con vigencia desde el día 15 de junio de 2022 hasta el 15 de junio de 2023. Para el contrato de concesión DGO-101. 2. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre I de 2020 para los minerales arenas y gravas, dentro del expediente del contrato DGO-101. 3. APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación, pago de las regalías del trimestre IV de 2021 para el mineral arenas, dentro del expediente del contrato DGO-101. 4. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación, pagos y ajustes de las regalías del trimestre I de 2022 para los mineral arenas y gravas, dentro del expediente del contrato DGO-101. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del año 2021, donde se reporta el mineral gravas al municipio de Anserma Nuevo. Toda vez que el año reportado es el año 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 15 de 24

					2. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales arenas y gravas correspondientes al trimestre II de 2022. Toda vez que no se identificaron en los documentos allegados el día 11 de julio de 2022, mediante radicado N°20221001947132. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2022. Toda vez que no se identificaron al interior del expediente digital del contrato de concesión DGO-101. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a la titular del contrato de concesión DGO-101, que las pólizas o garantías deben ser cargadas en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la Agencia Nacional de Minería. Plataforma desde la cual se realizará su evaluación.</i> 2. <i>INFORMAR a la titular del contrato DGO-101, que los FBM anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022 diligenciados en la plataforma ANNA minería fueron objeto de evaluación mediante tarea N°10580000, 10577794, 10576405 y 11614026 del día 24 de marzo de 2023. Razón por la cual mediante la plataforma ANNA Minería, serán emitidos los autos de acuerdo con las evaluaciones realizadas los FBM anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022.</i> 3. <i>INFORMAR a la titular del contrato de concesión DGO-101, que cuenta con un saldo a favor por valor de diecinueve mil quinientos treinta y cuatro PESOS M/L (\$ 19.534 pesos), por concepto de pago excedente del ajuste de regalías del trimestre I de 2020, para los minerales arenas y gravas.</i>
--	--	--	--	--	---

					4. <i>INFORMAR a la titular del contrato de concesión DGO-101, que cuenta con un saldo a favor por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 7.879 pesos), por concepto de pago excedente de las regalías del trimestre IV de 2021 para el mineral arenas.</i> 5. <i>INFORMAR a la titular del contrato de concesión DGO-101, que cuenta con un saldo a favor por valor de dos mil ochocientos treinta y tres PESOS M/L (\$ 2.833 pesos), por concepto de pago excedente del ajuste de regalías del trimestre I de 2022, para los mineral arenas y gravas.</i> 6. <i>INFORMAR a la titular del contrato de concesión DGO-101, que el cumplimiento a la No Conformidad identificada en la visita de fiscalización realizada el día 7 de junio de 2022, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</i> 7. <i>INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 067 de 24 de marzo de 2023</i> 8. <i>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADOS.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 55-43- 101001640 , ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad por el cumplimiento de obligaciones contractuales. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</i> 9. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 17 de 24

						10. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLK-14544X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		06/06/2023	085	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero DLK-14544X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago por valor de SESENTA SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$(\$66.085.313,00) por concepto del pago de canon superficialio del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, con comprobante de transacción electrónica No. 78129106 / 004699002 del Banco GNB SUDAMERIS. Fecha de transacción: 22 de noviembre de 2022. 2. APROBAR el pago por valor de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$60.960.660,00) por concepto del pago de canon superficialio del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, con comprobante de transacción

					electrónica No. 78104675 / 003727380 del Banco GNB SUDAMERIS. Fecha de transacción: 18 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 2. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2019 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2020 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR al titular que mediante tarea número 11580010 del 24 de marzo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.3005343 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., recomendándose: APROBAR la póliza de</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 19 de 24

					seguro de cumplimiento No.3005343 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta el 01 de diciembre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción y montaje. Valor asegurado: \$ 6.471.288,00. 2. INFORMAR al titular que mediante tarea número 11701087 del 24 de marzo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 64384-0, número de evento:402051 del día 27 de enero de 2023. 3. INFORMAR al titular que mediante Resolución No. VSC-000122 del 05 de abril de 2023 se dio trámite a la solicitud de desistimiento de reducción de área del contrato de concesión No.DLK-14544X, presentada por la apoderada de la sociedad titular mediante escrito radicado SGD No.20221002063792 del 14 de septiembre de 2022 4. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 28 de septiembre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 9520461, para su conocimiento y fines pertinentes. 5. INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 065 de 24 de marzo de 2023 y el al Concepto Técnico PARMA No. 262 del 28 de septiembre de 2022. 6. Informar a la compañía SEGUROS LA PREVISORA S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 3005343, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad por el cumplimiento de obligaciones contractuales. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de
--	--	--	--	--	---

						fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 8. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	Contrato de Concesión No.3450	Suministro de Colombia S.A.S		06/06/2023	086	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 3450 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2021. De acuerdo a la evaluación realizada mediante concepto técnico N°211 del 14 de junio de 2022.

					2. APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regaláis del trimestre II de 2022 para el mineral arcilla cerámica dentro del expediente del contrato de concesión 3450. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los documentos adjuntos de la respuesta presentada el día 9 de agosto de 2022, mediante radicado N° 20221002009142. Toda vez que, el link por medio del cual se anexan los adjuntos, arroja mensaje de error y no fue posible la visualización de los mismos. Quedando pendiente evaluar el cumplimiento al requerimiento realizado por el Auto PARMZ N° 279 del 22 de junio de 2022 en relación a allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental o constancia del trámite adelantado para obtener licencia ambiental con una vigencia no mayor a noventa (90) días. De acuerdo a lo expresado en la Cláusula Quinta del contrato suscrito el día el día 8 de julio de 2020, e inscrito en el RMN el día 3 de agosto de 2020. De acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PARMA 211 de 14 de junio de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre II de 2020, presentado el día 9 de agosto de 2022, mediante radicado N°20221002009142, en respuesta al requerimiento realizado por Auto PARMZ N° 279 del 22 de junio de 2022. Toda vez que link por medio del cual se anexan los adjuntos, arroja mensaje de error y no fue posible la visualización para realizar su evaluación. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección o modificación al formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regaláis correspondiente al trimestre III de 2022. toda vez que en el formulario
--	--	--	--	--	--

					allegado se observó que el trimestre declarado y la fecha de firma del declarante, corresponde al trimestre II de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el formulario para declaración de producción, y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022, allegado mediante radicado N°20231002270762 el día 7 de febrero de 2023. Toda vez que se observa la declaración de producción y liquidación de regalías de dos (2) trimestres en el mismo formulario. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 5. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue informes de seguimiento donde se demuestre la ejecución del plan de gestión social correspondiente al año 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 6. <i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo emitido por la Autoridad ambiental competente, mediante el cual se resuelva la exclusión del área superpuesta con el área de reserva forestal ley segunda para el título 3450. De acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PARMA 211 de 14 de junio de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a la sociedad titular del contrato 3450, que la póliza de seguro cumplimiento de disposiciones legales N° 2682678-6, radicada en la</i>
--	--	--	--	--	---

					plataforma ANNA Minería el día 29 de julio de 2022, mediante Numero de evento 370578 y numero de radicado 56184-0, fue evaluada y considerada NO aceptable mediante el Numero de tarea 10746242. Toda vez que el objeto de la póliza ampara el segundo año de explotación. contractualmente el título 3450 se encuentra en el tercer año de explotación. Razón por la cual, mediante la plataforma ANNA Minería, será emitido un acto administrativo acerca de la evaluación de mencionada póliza. 2. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 3450, que los FBM anual de 2022 diligenciado en la plataforma ANNA minería el día 3 de febrero de 2022, mediante radicado N° 64892-0 y numero de evento 403701, fue objeto de evaluación mediante tarea N°11745621. Siendo considerado técnicamente no aceptables. Razón por la cual mediante la plataforma ANNA Minería, será emitido auto sobre la evaluación del FBM anual de 2022. 3. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 3450 que el cumplimiento a las observaciones realizadas en la visita de fiscalización realizada al título 3450 el día 21 de junio de 2022, serán objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización al contrato de concesión 3450. 4. INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 069 de 24 de marzo de 2023. 5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 6. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 24 de 24

					intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 7. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 8. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 09 de JUNIO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Manizales